



# NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

**NOTARIO**

**35**

Copia \_\_\_\_\_ TERCERA \_\_\_\_\_

Escritura de \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPAÑIA \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_ WALTER ALDAZ, RICAURTE Y OTROS \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_ COMPAÑIA COMSOLTV S.A. \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ 10-jun-13 \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_ USD. 1.000,00 \_\_\_\_\_

Quito, d<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ JUNIO \_\_\_\_\_ del 2013

**EDIFICIO BENALCAZAR MIL**

**Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío**

**Teléfonos: 2529-428 / 2552-653**

**Fax: 2552-653**

**E-mail: notaria\_35@hotmail.com**

**Quito - Ecuador**



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Eseritura No

2

3

4

5

6

7

8 *Lar*

9

10 HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

11 *H. V. Delgado*

12

13 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

14 COMSOLTV S.A.

15 OTORGADA POR

16 WALTER ALDAZ RICAURTE Y OTROS

17 CUANTIA: USD. 1.000,00

18 Di 4 copias

19 xv

20 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica

21 del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de junio del año dos mil

22 trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,

23 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

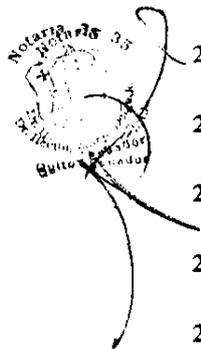
24 comparecen: BLANCA AZUCENA RICAURTE MARCHAN,

25 divorciada, en calidad de mandataria de la señora SANDRA

26 ALDAZ RICAURTE, divorciada, como consta del poder que se

27 adjunta, WALTER ALDAZ RICAURTE, casado, por sus propios y

28 personales derechos y como mandatario del señor ALAIN



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ~~VICENTE ALDAZ RICAURTE, soltero, con domicilio en Malasia~~  
2 ~~como consta del poder que se adjunta y SUSAN GABRIELA~~  
3 ~~ALDAZ RICAURTE, casada, por sus propios derechos. Los~~  
4 ~~comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,~~  
5 ~~empleados privados, domiciliados y residentes en la ciudad de~~  
6 ~~Riobamba; Provincia de Chimborazo de tránsito en el Distrito~~  
7 ~~Metropolitano de Quito, excepto la última que esta domiciliada en~~  
8 ~~esta ciudad de Quito; civilmente capaces ante la Ley para contratar~~  
9 ~~y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme~~  
10 ~~exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al~~  
11 ~~final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas, debidamente~~  
12 ~~certificadas por mí, agrego a este instrumento; previamente~~  
13 ~~cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de~~  
14 ~~que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta,~~  
15 ~~cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice:~~  
16 ~~SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su~~  
17 ~~cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía~~  
18 ~~Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA~~  
19 ~~PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración~~  
20 ~~del presente contrato los señores: BLANCA AZUCENA~~  
21 ~~RICAURTE MARCHAN, mayor de edad, divorciada, empleada~~  
22 ~~privada, en calidad de mandataria de la señora SANDRA ALDAZ~~  
23 ~~RICAURTE, mayor de edad, divorciada, empleada privada,~~  
24 ~~conforme se acredita con la copia certificada del poder~~  
25 ~~adjunto, WALTER ALDAZ RICAURTE, mayor de edad, casado,~~  
26 ~~empleado privado, concurre a suscribir la presente escritura~~  
27 ~~pública por sus propios y personales derechos y como~~  
28 ~~mandatario del señor ALAIN VICENTE ALDAZ RICAURTE,~~

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 mayor de edad, casado, empleado privado, concurre a suscribir la  
2 presente escritura pública por sus propios y personales derechos y  
3 como mandatario del señor **ALAIN VICENTE ALDAZ**  
4 **RICAUURTE**, mayor de edad, soltero, empleado privado,  
5 domiciliado en Malasia conforme se acredita con la copia  
6 certificada del poder especial que se adjunta y **SUSAN**  
7 **GABRIELA ALDAZ RICAUURTE**, mayor de edad, casada,  
8 empleada privada. Los comparecientes declaran, ser de  
9 nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Riobamba  
10 de transito por la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, excepto  
11 la última que esta domiciliada en esta ciudad de Quito en pleno uso  
12 de sus capacidades legales y mentales, los comparecientes declaran  
13 que es su voluntad fundar la compañía anónima que se constituye  
14 mediante el presente acto, por consiguiente, tienen la calidad de  
15 accionistas fundadores de la compañía los que otorgan la presente  
16 escritura pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La  
17 compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el  
18 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente  
19 Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La  
20 denominación de la compañía es "**COMSOLTV S.A.**", por tanto,  
21 en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las  
22 disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y  
23 demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana  
24 relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las  
25 normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO**  
26 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía  
27 es la ciudad de Riobamba. Por resolución de la Junta General se  
28 podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o  
fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.** La

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
2 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero  
3 se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así  
4 lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en  
5 las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**  
6 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes  
7 actividades: a.- Administrar estaciones de radiodifusión, estaciones  
8 de televisión y sistemas de audio y video por suscripción; b.-  
9 Instalar, operar y explotar estaciones de radiodifusión y de  
10 televisión previa obtención de la concesión de las frecuencias  
11 principales y auxiliares necesarias, de conformidad a la normativa  
12 vigente, ante los organismos de regulación y control de  
13 telecomunicaciones competentes; y, c.- Instalar, operar y explotar  
14 sistemas de audio y video por suscripción, previa obtención de la  
15 concesión y/o autorización necesarias, de conformidad a la  
16 normativa vigente, ante los organismos de regulación y control de  
17 telecomunicaciones competentes. Para la consecución de los fines,  
18 la Compañía podrá comprar, construir, arrendar o vender bienes  
19 muebles o inmuebles, importar maquinarias, equipos, partes, piezas  
20 o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera.  
21 Además, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
22 celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles,  
23 mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por  
24 la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación,  
25 cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas  
26 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de  
27 una actividad determinada. Así mismo, cuando el cumplimiento de  
28 los fines sociales lo demanden, la Compañía podrá adquirir para sí  
acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~compañías, participando como parte en el contrato constitutivo,~~  
 2 ~~fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta,~~  
 3 ~~conforme lo disponga la ley; podrá, también, actuar como mandante~~  
 4 ~~o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su~~  
 5 ~~representante legal; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes,~~  
 6 ~~comerciales y bancarias. En general, se dedicará a toda clase de~~  
 7 ~~actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,~~  
 8 ~~que sean convenientes para su funcionamiento.~~ **ARTÍCULO**  
 9 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de  
 10 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
 11 **(USD 1.000,00),** dividido en mil **(1.000)** acciones ordinarias,  
 12 nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
 13 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00)/**cada una. Se establece un  
 14 capital autorizado de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
 15 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00)/** monto hasta el cual  
 16 podrá incrementarse el capital suscrito, previo cumplimiento de las  
 17 disposiciones contempladas al respecto por la ley de compañías. ✓  
 18 **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo  
 19 al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos  
 20 dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en  
 21 sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión  
 22 de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción  
 23 confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la  
 24 Junta General de accionistas, aumento de capital, liquidación  
 25 anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de  
 26 estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. ✓  
 27 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA**  
 28 **SOCIEDAD:** La Compañía estará gobernada por la Junta General  
 de Accionistas, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán



DR. MSC. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 las atribuciones que les competen según las leyes y las que les  
2 señalen este Estatuto. La Junta General de Accionistas constituye el  
3 máximo órgano de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

4 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

5 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales serán ordinarias y  
6 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de  
7 Compañías establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de  
8 los tres primeros meses de cada año y una Junta General  
9 extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el  
10 comisario, o la soliciten los accionistas que representan por lo  
11 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo  
12 dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta  
13 General. La convocatoria se efectuará con al menos ocho días de  
14 anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como  
15 extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que  
16 hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no  
17 expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO NOVENO:**

18 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas serán dirigidas por  
19 el Presidente o quien lo subrogue o, a falta de ambos, por la persona  
20 que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como  
21 secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en  
22 casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un  
23 secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y**

24 **DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a.-  
25 Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su  
26 competencia privativa; b.- Acordar cambios sustanciales en el giro  
27 de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos y dentro  
28 de los límites impuestos en la legislación vigente a las personas  
jurídicas que operan en el campo de la comunicación social; c.-



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los  
2 requisitos legales y con la votación favorable del ochenta por ciento  
3 de los accionistas de la compañía; d.- Resolver, de acuerdo a la ley,  
4 sobre aumentos o disminuciones de capital; e.- Nombrar Presidente  
5 y Gerente General, previo el cumplimiento de los requisitos legales,  
6 y con la votación favorable del ochenta por ciento de los accionistas  
7 de la compañía; f.- Nombrar y remover a los Comisarios de la  
8 Compañía, y fijar sus remuneraciones; g.- Interpretar en forma  
9 obligatoria para los accionistas los presentes Estatutos; h.- Disponer  
10 y resolver sobre el reparto de utilidades; i.- Autorizar al Presidente  
11 y al Gerente General cualquier tipo de endeudamiento superior a un  
12 total global de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América  
13 (USD 5.000,00); j.- Autorizar la venta de inmuebles con la votación  
14 favorable del ochenta por ciento de los accionistas de la compañía;  
15 y, k.- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y  
16 cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así  
17 como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a  
18 ninguna otra autoridad dentro de la Compañía; funciones orientadas  
19 a solucionar problemas de carácter social, financiero y  
20 administrativo de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta  
22 General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social,  
23 obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran  
24 de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en  
25 los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DECIMO**  
26 **SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al  
27 modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,  
28 concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y  
convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y registro de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías!

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN**

3 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto  
4 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad  
5 del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los  
6 accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por  
7 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse,  
8 se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e  
9 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los  
10 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las

12 resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación  
13 de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se  
14 extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a  
15 máquina o en computador, en el anverso y reverso de cada hoja, las  
16 mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y  
17 rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el  
18 Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

20 **REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por la  
21 Junta General de Accionistas para el período de tres años pudiendo  
22 ser reelegido.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

24 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes  
25 del Presidente: **a.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta  
26 General de Accionistas; **b.-** Suscribir, conjuntamente con el Gerente  
27 General, los títulos de acciones o los certificados provisionales; **c.-**  
28 Suscribir el nombramiento de Gerente General; **d.-** Suscribir,  
conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, con  
autorización previa de la Junta General, toda clase de obligaciones



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a~~  
 2 ~~cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD~~  
 3 ~~5.000,00); y, e.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o~~  
 4 ~~falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones~~  
 5 ~~del subrogado. En caso que la ausencia del Gerente fuere definitiva,~~  
 6 ~~deberá convocar, en el plazo improrrogable de treinta días, contados~~  
 7 ~~desde el momento que se produjo la vacante, a la Junta General a~~  
 8 ~~fin que se acuerde el nombramiento de un nuevo Gerente General.~~  
 9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**  
 10 **GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente  
 11 General será elegido por la Junta General para un período de tres  
 12 años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 13 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente  
 14 General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente  
 15 General no podrá desempeñar ningún otro cargo que, a juicio de la  
 16 Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía  
 17 o que sea prohibido por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 18 **OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los  
 19 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del  
 20 Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley  
 21 de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo  
 22 previsto en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
 23 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del  
 24 Gerente General: **a.-** Administrar la empresa, instalaciones y  
 25 negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de  
 26 actos, contratos y obligaciones, sean estas con personas naturales o  
 27 jurídicas; **b.-** Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la  
 28 Compañía y previa autorización de la Junta General, toda clase de  
~~obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos~~



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 sean superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de  
2 América (USD 5.000,00); c.- Nombrar y remover mandatarios,  
3 generales y especiales, de la compañía y, de ser necesario,  
4 procuradores judiciales en la persona de un abogado en libre  
5 ejercicio profesional, en los casos que fuere necesario; d.- Llevar a  
6 cabo todos los actos jurídicos que a la Compañía conciernan,  
7 siempre que no se trate de alguna de las competencias exclusivas de  
8 la Junta General, del Presidente o de los Comisarios; e.- Dirigir las  
9 labores del personal; f.- Cumplir con las resoluciones de la Junta  
10 General; g.- Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual  
11 de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y  
12 demás documentos que la Ley exige; h.- Cumplir y hacer cumplir  
13 con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y  
14 correspondencia de la Compañía; i.- Presentar a consideración de la  
15 Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos  
16 generales y pagos de sueldos; y, j.- Las demás señaladas en el  
17 presente Estatuto y en la Ley.

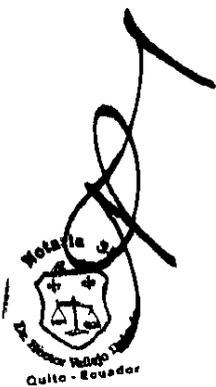
**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS  
COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y**

**OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un comisario  
principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de  
la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado  
económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las  
atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General  
ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.  
Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y  
durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos  
en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-**

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente  
2 General a consideración de la Junta General ordinaria de  
3 accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación  
4 numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también  
5 las explicaciones necesarias, que deberán tener como antecedente  
6 la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada, de  
7 conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por  
8 un contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del  
10 Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta  
11 General de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,  
12 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y  
13 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
14 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el  
15 fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al  
16 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General  
17 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que  
18 al respecto dispone la pertinente Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de  
20 disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará  
21 por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados  
22 por la Junta General de accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en  
23 la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía al  
24 vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en  
25 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse,  
26 se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos  
27 determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
**DEL CAPITAL.-** El Capital Social ha sido suscrito y pagado en

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 su totalidad por los accionistas y el cuadro de integración queda  
2 conformado en la forma que a continuación se detalla:

3	Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado	Número de acciones	Porcentaje
4					
5	SANDRA ALDAZ RICAURTE	250	250	250	25%
6					
7	WALTER ALDAZ RICAURTE	250	250	250	25%
8	ALAIN VICENTE ALDAZ RICAURTE	250	250	250	25%
9	SUSAN GABRIELA ALDAZ RICAURTE	250	250	250	25%
10	TOTAL	1000	1000	1000	100%

11 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**

12 Los otorgantes autorizan al DOCTOR CARLOS YANEZ  
13 MACHADO, para que realice todos los actos necesarios y  
14 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la  
15 aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad,  
16 e informará de sus gestiones a la primera Junta General de  
17 Accionistas. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las  
18 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
19 instrumento. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el  
20 DOCTOR CARLOS YANEZ MACHADO, con matrícula  
21 profesional número diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados  
22 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para  
23 los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente  
24 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos  
25 legales del caso. Leído que les fue el presente instrumento  
26 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican  
27 en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman  
28 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1

2 *Blanca Azucena Ricaurte Marchan*

3 **BLANCA AZUCENA RICAURTE MARCHAN**

4 C.C. 0600235261

5

6 *Walter Aldaz Ricaurte*

7 **WALTER ALDAZ RICAURTE**

8 C.C. 0601911712

9

10

11 *Susan Gabriela Aldaz Ricaurte*

12 **SUSAN GABRIELA ALDAZ RICAURTE**

13 C.C. 0601911761

14

15

16

17 *Hector Vallejo Delgado*

18 **HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 *S*



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

060191171-2

CITIA  
 CIUDAD  
 APELLIDOS  
 NOMBRES  
 SEXO  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 FECHA DE EXPIRACION




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALDAS NETO CELSO IGNACIO MALLERIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RICALARTE SERGIO MARIANO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 ROSABLANCA  
 2013-08-08

FECHA DE EXPIRACION  
 2013-08-08

*Walter Ricalarte*

---

0601911712

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0292 0601911712

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ALDAS RICALARTE WALTER

CIRCONDARIO  
 PROVINCIA  
 PARROQUIA

CANTON  
 PARROQUIA  
 ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA

Notaria 35  
 Quito, a 10 JUN 2013

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que en su momento se devolvió

*[Signature]*

HECTOR VALENZUELA  
 NOTARIO  
 QUITO - ECUADOR

QUITADORA 0601911761  
 ALDAZ RICAURTE SUSAN GABRIELA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/RIOBAMBA  
 19 NOVIEMBRE 1978  
 004-1 0653 0164 1F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 157-

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANO\*\*\*\*\* V4933VEREE  
 CASADO RUFFO F CHIRIBOGA DIDONATO  
 SECUNDARIA QUENECER, DOMESTICOS  
 WALTER ALDAZ  
 AUCENA RICAURTE  
 RIOBAMBA 05/07/2007  
 05/07/2017  
 SEX: 0315467



*[Handwritten signature]*

0601911761

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 2017-2018

**002**  
**002 - 0058**      **0601911761**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ALDAZ RICAURTE SUSAN GABRIELA**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		TUMBACO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 35 Quito, a **10 JUN 2017**  
 RAZON; CERTIFICO y doy fe que el  
 documento que antecede es FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL que exhibido se eleva

*[Signature]*  
**HECTOR VALLEJO**  
 NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA No. 000023526-1

CELULA  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RICAURTE MARCHAN BLANCA AZUCENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 RIOBAMBA  
 2012-03-21  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-03-21  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA





INSTRUCCION  
 BANCA

PROFESION / OCUPACION  
 QUEHACER DOMESTICOS

VERSIÓN 1.2014

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RICAURTE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MARCHAN LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 RIOBAMBA  
 2012-03-21

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-03-21

*Azucena Ricaurte*

*Azucena Ricaurte*  
 0000235261

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042  
 042 - 0284 0600235261

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RICAURTE MARCHAN BLANCA AZUCENA

CHIMBORAZO  
 PROVINCIA  
 RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 PARROQUIA

ZONA

*Azucena Ricaurte*

(1) PRESIDENCIAL DE LA SORTA

Notaría 35  
 Hecvallejo  
 Quito - Ecuador

16 JUN 2013

Quito, a 16 JUN 2013

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es DEL ORIGINAL que exhibido se devuelve

DEL ORIGINAL que exhibido se devuelve

HECVALLEJO  
 Notaría 35  
 QUITO - ECUADOR

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

PROTOCOLIZACION Nro. 2013-17-01-35P.

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ALAIN VICENTE ALDAZ RICAURTE

A FAVOR DE : WALTER ALDAZ RICAURTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS: DOS

FECHA: 10-jun-13



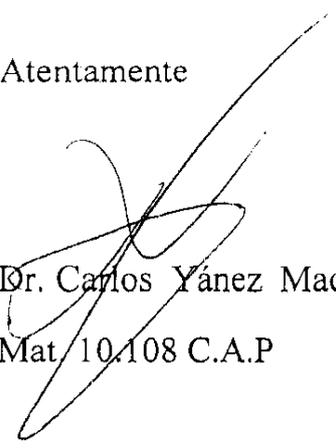
SEÑOR NOTARIO

Quien suscribe, a usted solicita que:

Al amparo de lo previsto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, se digne PROTOCOLIZAR la documentación anexa.

Mucho estimaré se digne atenderme conforme solicito.

Atentamente



Dr. Carlos Yáñez Machado

Mat. 10.108 C.A.P





EMBAJADA DEL ECUADOR EN MALASIA  
SECCIÓN CONSULAR

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS No. 1  
PODER ESPECIAL No. 003/2012

PAGINA 1

ACTA DE PODER ESPECIAL No. 003/2012 otorgado por Alain Vicente Aldaz Ricaurte, en favor de Walter Aldaz Ricaurte

En la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, el día de hoy seis (6) de noviembre del dos mil doce, ante mí Mario Miranda Carrión, Segundo Secretario, Encargado de las Funciones Consulares en Malasia, comparece: Alain Vicente Aldaz Ricaurte, con cédula de ciudadanía número cero, seis, cero, uno, nueve, uno, uno, siete, dos guión cero (060191172-0), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empresario, de estado civil soltero, domiciliado en Kuala Lumpur, Malasia, a quien de conocer doy fe y libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Walter Aldaz Ricaurte, titular de la cédula número, cero, seis, cero, uno, nueve, uno, uno, siete, uno, guión, dos (060191171-2), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domicilio en Ecuador, para cuyo efecto me presenta la minuta que dice así:

"De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Art. 64 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y, en el literal d) del Art. 5 del Reglamento Consular, en los que se le conceden funciones notariales, sírvase extender en el registro a su cargo esta Procuración Judicial, en la cual conste que yo, Alain Vicente Aldaz Ricaurte, ciudadano ecuatoriano residente en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, concuro a extender el presente poder especial, que tendrá vigencia y validez en la República del Ecuador, país bajo el imperio de cuyas leyes será ejecutado lo mandado en este documento.

**PRIMERO.- COMPARECIENTE.-** Comparezco a otorgar el presente poder, yo Alain Vicente Aldaz Ricaurte, de 44 años de edad; de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Kuala Lumpur, Malasia.

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente documento confiero poder especial, pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor WALTER ALDAZ RICAURTE, para que en mi nombre y representación, realice los trámites administrativos, notariales, judiciales y extrajudiciales, ante autoridades públicas y privadas que fueren necesarios para la constitución de una Sociedad Civil; y una Compañía Anónima, al amparo de la Ley de Compañías, en la cual el compareciente será accionista conjuntamente con el resto de mis hermanos, compañía cuyo capital accionario estará dividido en tantas partes iguales como hermanos ALDAZ RICAURTE somos. En particular el mandatario está autorizado a representar a mi persona en las juntas de accionistas que fueren necesarias, sean éstas ordinarias o extraordinarias, en las que yo no estuviere presente, con voz y voto; suscribir los documentos en que se designe a los administradores, provisionales y titulares; así mismo la instruyo para suscribir el contrato social; requerir su aprobación por la Superintendencia de Compañías así como su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio principal de la compañía.

Para los actos encomendados invisto a mi mandatario en todas las facultades inherentes al mandato especial, sin que en ningún caso las instituciones administrativas, judiciales o notariales puedan alegar falta o insuficiencia de poder.

Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial y designación de Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto en la ciudad y fecha arriba mencionadas. De lo cual doy fe.-

Alain Vicente Aldaz Ricaurte  
CI 0601911720



Mario Miranda Carrión  
Segundo Secretario, Encargado de las  
Funciones Consulares





EMBAJADA DEL ECUADOR EN MALASIA  
SECCIÓN CONSULAR

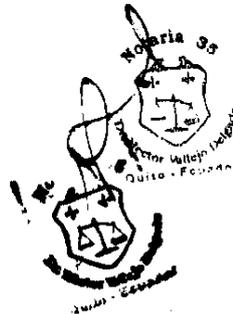
**CERTIFICO.**- Que la presente es la **PRIMERA COPIA**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) No. 03/2011 de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Kuala Lumpur – Dado y sellado el día de hoy seis (6) de noviembre del dos mil doce.

-----  
**Mario Miranda Carrión**  
Segundo Secretario, Encargado de las Funciones Consulares

**HECTOR VALLES**  
REGION VICEBO  
NOTARIO 33

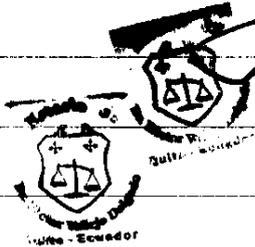


ARANCEL CONSULAR II-6-2 US\$ 30.00



1 RAZON: PROTOCOLIZACION - A petición del Doctor Carlos  
 2 Yánez Machado, abogado con matrícula profesional número diez  
 3 mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,  
 4 PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS  
 5 PUBLICAS DE LA NOTARIA A MI CARGO, en dos fojas útiles  
 6 el PODER ESPECIAL otorgado por ALAIN VICENTE ALDAZ  
 7 RICAURTE a favor de WALTER ALDAZ RICAURTE.- Quito, a  
 8 diez de junio del año dos mil trece. El Notario (firmado).-

9  
 10 *[Handwritten signature]*



11 HECTOR VALLEJO DELGADO.

12 NOTARIO 35

LEGADSC  
 QUITO

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL, otorgada por ALAIN VICENTE ALDAZ RICAURTE, a favor de WALTER ALDAZ RICAURTE.- Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

  
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO  
HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

1 Arch./P.E./MQ

Escritura N° 3772

2

3

**PODER ESPECIAL**

4

**OTORGADO POR: SANDRA ALDAZ RICAURTE**

5

**A FAVOR DE: BLANCA AZUCENA RICAURTE MARCHAN**

6

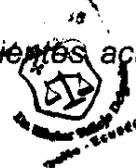
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

7

8 *En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República*  
 9 *del Ecuador; el día de hoy miércoles ocho de Agosto del mismo doce; ante*  
 10 *mi Doctora ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME, Notaria Segunda del cantón*  
 11 *Riobamba, comparece en calidad de MANDANTE la señora SANDRA*  
 12 *ALDAZ RICAURTE de estado civil divorciada. La compareciente es mayor*  
 13 *de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Riobamba, portador de*  
 14 *su respectiva cédula de ciudadanía; a quien de conocerle doy fe; y, dice*  
 15 *que tiene a bien que se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta*  
 16 *y que copiada literalmente dice: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de*  
 17 *Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el siguiente*  
 18 *poder especial: PRIMERO.- COMPARECIENTE.- Comparezco a otorgar el*  
 19 *presente poder, yo SANDRA ALDAZ RICAURTE, de 47 años de edad; de*  
 20 *estado civil divorciada.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio del*  
 21 *presente documento SANDRA ALDAZ RICAURTE confiere Poder Especial,*  
 22 *pero amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor de la señora*



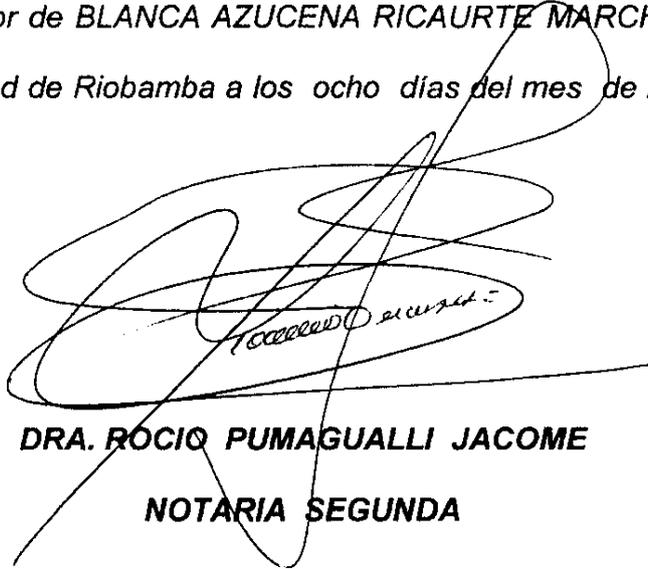
1 **BLANCA AZUCENA RICAURTE MARCHAN**, para que en mi nombre y  
2 representación, realice los trámites administrativos, notariales, judiciales y  
3 extrajudiciales, ante autoridades públicas y privadas que fueren necesarios  
4 para la constitución de una compañía anónima, al amparo de la Ley de  
5 Compañías, en la cual la compareciente será accionista conjuntamente con el  
6 resto de mis hermanos, compañía cuyo capital accionario estará dividido en  
7 tantas pares iguales como hermanos **ALDAZ RICAURTE** somos. En  
8 particular la mandataria está autorizada a representar a mi persona en las  
9 juntas de accionistas que fueren necesarias, sean éstas ordinarias o  
10 extraordinarias, en las que yo no estuviere presente, con voz y voto; suscribir  
11 los documentos en que se designe a los administradores, provisionales y  
12 titulares; así mismo la instruyo para suscribir el contrato social; requerir su  
13 aprobación por la Superintendencia de Compañías así como su inscripción  
14 en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio principal de la  
15 compañía.- Para los actos encomendados invisto a mi mandataria en todos  
16 las facultades inherentes al mandato especial, sin que en ningún caso las  
17 instituciones administrativas, judiciales o notariales puedan alegar falta o  
18 insuficiencia de poder. La señora **BLANCA AZUCENA RICAURTE**  
19 **MARCHAN** podrá delegar total o parcialmente este poder a su discreción.-  
20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f)  
21 Abogada Tania Vinuesa con Matricula profesional número 06-2010-70 del  
22 Foro de Abogados Chimborazo.- Continuando con el otorgamiento del  
23 instrumento público al que los comparecientes acuden con conocimiento



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA**

1  
2  
3 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA DE  
4 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL; otorgado por SANDRA ALDAZ  
5 RICAURTE; a favor de BLANCA AZUCENA RICAURTE MARCHAN; firmada y  
6 sellada en la ciudad de Riobamba a los ocho días del mes de Agosto del año  
7 dos mil doce.

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**  
**NOTARIA SEGUNDA**



1 pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo  
2 expuesto, aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz  
3 alta a la señor otorgante, firma e imprimen su huella digital del pulgar  
4 derecho en presencia y en unidad acto conmigo la Notaria que doy fe.-

5

6 *Sandra Aldaz R*  
**SANDRA ALDAZ RICAURTE**

7 CC.- 060191125-3

8

9

*Rocio Pumagualli Jacome*  
**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**

10

**NOTARIA SEGUNDA**

11

12 **RAZON.- Factura N° 016959**

13

14

15

16

17

18

19



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº. 060191175-3

CEDELA  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALDAZ RICAURTE SANDRA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
1985-04-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALDAZ CELSO IGNACIO WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RICAURTE AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2012-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-04-12

*Sandra Aldaz R*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DELEGACIÓN DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060191175-3 191-0001

ALDAZ RICAURTE SANDRA

CHIMBORAZO RIOBAMBA

VOTOZ

RELACION MILA: 25,40 Costo: 3 Tot: USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2365800 11/10/2011 12:04:55





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7514850  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716984610 LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMSOLTV S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7514850

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2013 10:07:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 36101683 abierta el VIERNES 07 DE JUNIO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMSOLTV S.A la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
✓ SANDRA ALDAZ RICAURTE	250.00
✓ WALTER ALDAZ RICAURTE	250.00
✓ ALAIN VICENTE ALDAZ RICAURTE	250.00
✓ SUSAN GABRIELA ALDAZ RICAURTE	250.00
TOTAL	1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

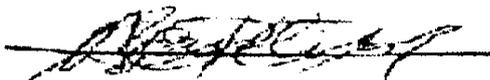
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ~~VIERNES 07 DE JUNIO DEL 2013~~

Form. 781-3217R

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

*(Firma Autorizada)*  
Firma Autorizada  
Por: *(Firma)*  
QUITO - Ecuador



15

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y9599F a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMSOLTV  
S.A. - Firmada y sellada en dieciséis fojas útiles.- En los mismos lugar y  
fecha de su celebración.

10



*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO DELGADO  
EL CANTON QUITO



REGISTRO  
RIDE

Registro Mercantil  
Piobamba  
ESPACIO EN BLANCO



**NOTARIA**  
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 COMSOLTV S.A, otorgada ante mí, el diez de junio del dos mil  
4 trece, de la Resolución número No. SC.DIC.A.13 404, otorgada  
5 por la Intendencia de Compañías de Ambato el ocho de julio de dos  
6 mil trece. Quito, a diez de julio de dos mil trece.

*[Firma manuscrita]*

**HECTOR VALLEJO DELGADO**

**NOTARIO 35**

JOPE GAL...  
CAN... 13  
D. DELGADO...  
QUITO... 14  
LCA...



MERCANTIL  
MBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1136.\*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 9514 del Repertorio.

.- Riobamba, a 11 de Julio del 2013.



*[Handwritten signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: *[Handwritten signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten signature]*

MERCANTIL  
BAMBA

10



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.130002634

Ambato, - 8 JUL. 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSOLTV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO